



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

001

**AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA COMERCIAL PROMAGNOLIA  
S.A.**

CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 800,00  
AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 1.200,00  
CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 2.000,00

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta ( 30 ) de marzo del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La licenciada **GLENDA CONCHITA SILVA APOLO**, en su calidad de Gerente General de la compañía **COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.**, según consta del documento que se agrega como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copias adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“ **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo,



DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.



servase incorporar una de aumento de capital social y reforma de estatutos de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Glenda Conchita Silva Apolo, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz de contratar y obligarse, a nombre y en representación de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A., en calidad de Gerente General de la misma, conforme consta del nombramiento que se agrega.- La compareciente, debidamente autorizada, solicita a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el texto de esta minuta por medio de la cual los accionistas aumentan el capital social y reforman los estatutos sociales.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- a.- La compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, el veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de diciembre del mismo año dos mil cuatro.- b.- La Junta General de Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A., celebrada el primero de marzo de dos mil seis, decidió: aumentar el capital social y reformar el estatuto social; conforme consta y se desprende del texto del acta correspondiente que se adjunta a la presente como documento habilitante; Junta que también autorizó a la Gerente General de la Compañía otorgue la correspondiente escritura pública contentiva de los actos societarios por ella resueltos.- **TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Como queda dicho, la Junta General de Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL



AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

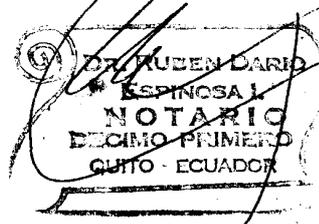
PROMAGNOLIA S.A., celebrada el primero de marzo del año dos mil seis, decidió aumentar el capital social y reformar el estatuto social de la compañía, conforme consta y se desprende del texto del acta correspondiente que se adjunta a la presente como documento habilitante.- **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A., en forma unánime aprobó reformar los artículos "ARTICULO CINCO.- Capital Social"; "ARTICULO TREINTA Y UNO.- Integración del Capital"; literal d) del "ARTICULO VEINTIDÓS.- Atribuciones de la Junta"; "ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Del Presidente"; "ARTICULO VEINTICUATRO.- Atribuciones del Presidente"; "ARTÍCULO VEINTICINCO.- Del Gerente General"; y, "ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Atribuciones del Gerente General, literal d.-", del estatuto social, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO CINCO.- Capital Social.- El capital autorizado de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A. es de cuatro mil dólares (US\$4.000,00) y el capital suscrito es de dos mil dólares estadounidenses (US\$2.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1,00), de valor cada una, y que se hallan numeradas del cero cero cero uno, al dos mil, inclusive, íntegramente suscritas y pagadas de conformidad al detalle de la integración del capital constante en el Artículo respectivo".- "ARTICULO TREINTA Y UNO.- Integración del Capital: El capital de dos mil dólares ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por la accionista, de acuerdo al siguiente detalle:-----

002

R.P. ✓

R. ✓

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Servidinamica S.A.	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000
Total	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000"

  
 DR. RUBEN DARIO  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMER  
 QUITO - ECUADOR

AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
 COMPAÑIA COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.



R ✓ "ARTICULO VEINTIDÓS.- Atribuciones de la Junta... d) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la compañía, la celebración de cualquier tipo de contratos que obliguen a la compañía en montos que excedan los dos mil dólares; así como para la enajenación y/o constitución de gravámenes sobre los bienes sociales de la compañía;"

R ✓ "ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Del Presidente.- Individual o conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; durará cuatro años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán

R ✓ hasta ser legalmente reemplazado".- "ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d.- En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto social y la Junta General; e) Obligar a la compañía mediante la celebración de contratos que no excedan de dos mil dólares de cuantía.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta

R ✓ General de accionistas".- "ARTÍCULO VEINTICINCO.- Del Gerente General.- Individual o conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; durará cuatro años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado".-

R ✓ "ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Atribuciones del Gerente General.- ... d)



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Obligar a la compañía mediante la celebración de contratos que no excedan de dos mil dólares de cuantía.”- QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente declara bajo juramento que el contenido de esta minuta responde a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía, así como que a la fecha la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A. no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Rene Mestanza P., Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

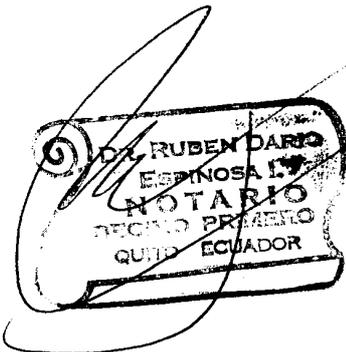
003

*Glenda Conchita Silva Apolo*

Sra. Glenda Conchita Silva Apolo  
C. C. # 1706302708

*Dr. Ruben Dario Espinosa Idrobo*

AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.



*[Firma]*

# Comercial Promagnolia S.A.

Quito - Ecuador

Telf. (593) - (2) - 248 4572

Fax. (593) - (2) - 248 2859

Quito, a 16 de diciembre del 2004

Señora  
Glenda Conchita Silva Apolo  
Presente.-

De mi consideración.

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General, Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía "COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A." reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la Compañía para el período de dos años, de conformidad con el artículo VEINTICINCO del Estatuto Social de la Compañía.

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de constitución de la compañía, celebrada ante el Notario UNDÉCIMO del Cantón Quito, el 29 de noviembre del año 2004, e inscrita en el Registro Mercantil, el quince de diciembre del año 2004.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia le reemplazará el PRESIDENTE.

Aprovecho la ocasión para hacerle extensiva mi felicitación por tan acertado nombramiento.

  
Dr. René Mestanza Portero  
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, DUBLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 01 JUN 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUARAGESIMO DEL CANTON QUITO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.", mi nacionalidad es ecuatoriana.- Quito, a 16 de diciembre del 2004.

  
Glenda Conchita Silva Apolo  
CC 170630270-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10419 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 22 DIC. 2004

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. NÉSTOR GAVILANES PRIERE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.**

En la ciudad de Quito, a las 16H00 de hoy, 1º de marzo del año 2006, en las oficinas ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A., a la cual asiste el ingeniero Bernardo Nussbaum, en representación de la compañía SERVIDINAMICA S.A. propietaria de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, estas ochocientas acciones de un dólar de valor cada una, y resuelve constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.

004

Preside la sesión, la señora Lilian Ruf, presidenta de la compañía, y actúa como secretaria la Gerente General, señora Glenda Conchita Silva Apolo.

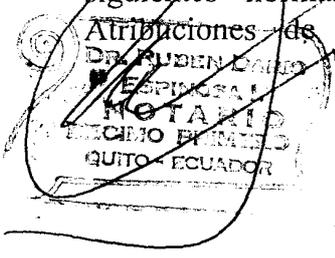
El Presidente pone a consideración de la Junta Universal el tratamiento del siguiente orden del día:

- 1.- Aumento del capital social, y,
- 2.- Reforma del estatuto social.

La Junta Universal por unanimidad aprueba el orden del día propuesto y procede a tratarlo.

1.- El Presidente de la Junta manifiesta la necesidad de aumentar el actual capital social de la compañía, de ochocientos dólares actuales a dos mil dólares estadounidenses, además sugiere que consiguientemente el capital autorizado se lo fije en cuatro mil dólares estadounidenses. El aumento de capital se lo efectuará íntegramente en numerario y por la totalidad del monto del capital suscrito. La Junta Universal aprueba por unanimidad lo tratado en este punto y solicita se proponga las reformas consiguientes al estatuto social.

2.- Por su parte, la compañía SERVIDINAMICA S.A., representada por el ingeniero Bernardo Nussbaum, toma la palabra y, que para agilizar las actividades de la compañía, propone reformar el estatuto social estableciendo máximos dinerarios dentro de los cuales los administradores de la compañía puedan celebrar contratos y obligar a la compañía sin que medie autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; para lo cual, además de la reforma de los artículos "Cinco" y "Treinta y uno" del estatuto social, por efecto del aumento de capital aprobado en el punto anterior, dice que es necesario reformar también las siguientes normas estatutarias: literal d) del "ARTICULO VEINTIDÓS.- Atribuciones de la Junta"; "ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Del Presidente";



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the President of the board, Bernardo Nussbaum.

“ARTICULO VEINTICUATRO.- Atribuciones del Presidente”; “ARTÍCULO VEINTICINCO.- Del Gerente General”; y, literal d.- del “ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Atribuciones del Gerente General”; para lo cual pone a consideración los siguientes textos reformativos:

Rp / *Aumento de capital Autorizado* “ARTICULO CINCO.- **Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A. es de cuatro mil dólares (US\$4.000,00) y el capital suscrito es de dos mil dólares estadounidenses (US\$2.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1,00), de valor cada una, y que se hallan numeradas del cero cero cero uno, al dos mil, inclusive, íntegramente suscritas y pagadas de conformidad al detalle de la integración del capital constante en el Artículo respectivo.”

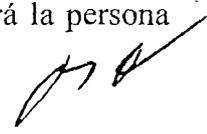
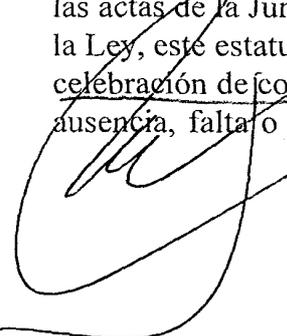
R / “ARTICULO TREINTA Y UNO.- **Integración del Capital:** El capital de dos mil dólares ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por el accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Servidinamica S.A.	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000
Total	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000”

R / “ARTICULO VEINTIDÓS.- **Atribuciones de la Junta.**- ... d) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la compañía, la celebración de cualquier tipo de contratos que obliguen a la compañía en montos que excedan los dos mil dólares; así como para la enajenación y/o constitución de gravámenes sobre los bienes sociales de la compañía;”

Rp / “ARTÍCULO VEINTITRÉS.- **Del Presidente.**- Individual o conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; durará cuatro años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.”

R / “ARTÍCULO VEINTICUATRO.- **Atribuciones del Presidente.**- Son atribuciones del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d.- En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto social y la Junta General; e) Obligar a la compañía mediante la celebración de contratos que no excedan de dos mil dólares de cuantía.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona



que designe la Junta General de accionistas.”

“ARTÍCULO VEINTICINCO.- Del Gerente General.- Individual o conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; durará cuatro años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado”

R p -

“ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Atribuciones del Gerente General.- ... d) Obligar a la compañía mediante la celebración de contratos que no excedan de dos mil dólares de cuantía;”

R /

005

La Junta Universal aprueba también Unánimemente lo tratado en este punto.

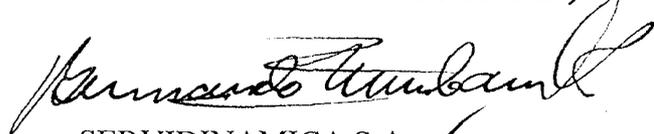
A continuación, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, autoriza a la Gerente General de la compañía, para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública que dé fe de lo acordado por esta Junta.

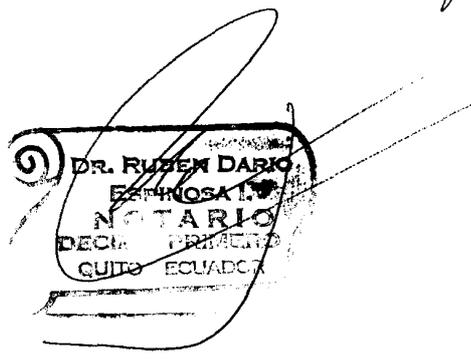
3.- Las reformas tendrán vigencia a partir de la inscripción de la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta en el Registro Mercantil. El Acta que contiene el texto original de las reformas estatutarias aprobadas se anexará al Libro de Actas de COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A., una copia se agregará como documento habilitante de la escritura pública.

Sin más de qué tratar se levanta la Junta a las dieciocho horas, luego de un receso durante el cual se redacta la presente Acta, la misma que leída íntegramente en todo su contenido y puesta a consideración de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman los asistentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

  
Lilian M. Ruf Kywi  
Presidenta

  
Glenda C. Silva Apolo  
Secretaria

  
p. SERVIDINAMICA S.A.  
Accionista

  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA  
NOTARIO  
DEC. PRIMERO  
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170630270-8

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA  
 LOJA/CELICA/CRUEFAMBA /BUSTAMANTE/  
 18 NOVIEMBRE 1969  
 REG. CIVIL 001-1 0003 00006 F  
 LOJA/CELICA  
 CELICA

1960

*Paula Schuster*



PRIMA DEL CEEPARADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 226401322E

CASADO VICTOR HUGO RUALES MONCAG

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

REINERIO A SILVA

AVILLA APOLO

26/02/2003

26/02/2015

REN 0482309  
Pch



*Victor Hugo Ruales Moncag*

INTEGRAR BARRAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

T

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0181 NUMERO 1706302708 CEDULA

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

ANCAPLO SILVA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



148 - 0181 NUMERO 1706302708 CEDULA  
 SILVA APOLO GLENDA CONCHITA  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON  
 ANCAPLO SILVA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

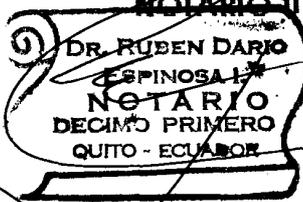


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.**- Quito, a 21 de Abril del 2.006.-

006

**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**





**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. 06.Q.I.J 2652, dictada el 27 de julio del 2006, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento del Capital Suscrito, del capital autorizado; y, la reforma de estatutos de la compañía **COMERCIAL PROMAGNOLIA S.A.**, otorgada ante mí, el treinta ( 30 ) de marzo del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la Constitución otorgada ante mí, de la mencionada compañía, celebradas, el treinta de marzo del año dos mil seis, y, veinte y nueve de noviembre del año dos mil cuatro, respectivamente.- **Quito, a 08 de Agosto del 2006.-**

007



*Rubén D. Espinosa Idrobo*

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO**  
**DECIMO PRIMERO NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**QUITO - ECUADOR**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. 008**  
**DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de julio del 2.006, bajo el número **2158** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3350** del Registro Mercantil de quince de diciembre del año dos mil cuatro, a fs 2943, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMERCIAL PROMAGNOLIA S. A.**", otorgada el 30 de marzo del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33076**.- Quito, a diez y siete de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-